



Número de Expediente : GERP-2004/8

Registro de Urbanismo nº:

Registro Ayuntamiento nº:

DECRETO: En la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, a veintiséis de junio de dos mil seis.

En expediente sobre gestión por Concertación Directa, de propietario único, de la Unidad de Actuación nº 4.2 de Cala Flores, por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 27 de febrero de 2006, se resolvió aprobar inicialmente el cambio de sistema de compensación a concertación directa, programa de actuación y proyecto de reparcelación, presentado por parte de D. Fermín Lozano Escribano y D^a M^a Dolores Egea Marcos.

Sometido a información pública y notificados personalmente a los interesados, en el plazo legal habilitado para ello, no se han presentado alegaciones.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al art. 12-7º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27 de septiembre de 2005), por la presente RESUELVO:

1º) Aprobar definitivamente el Cambio de Sistema de Compensación a Concertación directa en la U.A. nº 4.2 Cala Flores.

2º) Aprobar definitivamente el programa de actuación de la U.A. nº 4.2 de Cala Flores, presentado por parte de D. Fermín Lozano Escribano y D^a M^a Dolores Egea Marcos.

3º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. nº 4.2 de Cala Flores.

4º) El 10% de aprovechamiento municipal se abonará en metálico, quedando cifrado en 132.480 €.

5º) Los urbanizadores suscribirán convenio a que se refiere el art. 178 de la Ley Regional del Suelo en los términos contenidos en el acuerdo de aprobación inicial.

6º) Ordenar la publicación de los mencionados acuerdos en la forma legalmente establecida, con notificación personal a los interesados.

7º) El aprovechamiento municipal, así como el depósito del aval del 10% del coste de obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo deberán verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

Lo mandó el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, ante mí el Secretario General, que doy fe.

